

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013).

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Radicado</b>         | 050013333 007 <b>2013 00350</b> 00                              |
| <b>Demandante</b>       | CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL "CAJANAL EICE EN LIQUIDACION" |
| <b>Demandado</b>        | LUIS EDUARDO VASQUEZ TORO                                       |
| <b>Medio de control</b> | Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Lesividad               |
| <b>Asunto</b>           | Requerimiento a la parte demandante                             |

En escrito presentado el día 29 de agosto de 2013 y obrante a folios 257 y 258 del expediente, la apoderada de la parte demandante, allega factura de venta que soporta publicación en el periódico el Colombiano, factura de la cual no es posible verificar si dicha publicación cumple con lo ordenado en providencia que data del 12 de agosto pasado.

En consecuencia, Previo a continuar con el trámite de la presente demanda, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga establecida en el inciso 4 del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil que señala:

*“Artículo 318:...El interesado **allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado** y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora”.*

En razón a lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue copia informal de la publicación efectuada.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

**Juez.**

A.H